ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

ASISTENTES:

Por el grupo del Partido Socialista Obrero Español:

Dº. MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ ANDRADE
Dª. JUANA CINTA CALDERÓN ZAZO
Dº. RAMÓN JIMÉNEZ SAAVEDRA
Dª. ISABEL MARÍA ROCHA GÓMEZ
Dº. GONZALO MARTÍN DE LA GRANJA VILLOSLADA
Dª. CARMEN MARÍA ANTÚNEZ COSTA
Dº. JOSÉ MANUEL LÓPEZ GUISADO
Dª. MARÍA NÚÑEZ RODRÍGUEZ
Dª. CATALINA PACHECO BRITO

Por el grupo del Partido Popular

Dº. BERNARDINO PÍRIZ ANTÓN
Dº. FRANCISCO FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ
Dº. MARÍA DOLORES VILLOSLADA GARCÍA
Dº. ANTONIO ACEITUNA PALOS
Dº. MARÍA DE LAS MERCEDES ORTEGA MARZAL

Excusa su asistencia
Dª. MARÍA GUILLERMA NÚÑEZ FERNÁNDEZ
Dº. JESÚS CEDEÑO GÓMEZ
Dª. PATRICIA CORONADO GADELLA

SECRETARIA DE LA CORPORACIÓN:
Dª MARÍA SOLEDAD DÍAZ DONAIRE

INTERVENTOR DE LA CORPORACIÓN:
D. ANTONIO JIMENEZ ESTEVEZ

Atendiendo a las medidas sanitarias impuestas tanto por el Gobierno de la Nación como de la Junta de Extremadura con motivo de la prevención contra el Covid 19, se constituye el pleno de la corporación de Olivenza a las 20:00 del día 30 de septiembre en Capilla del Convento de San Juan. La ubicación se justifica en el reglamento de organización de la corporación, debido a la imposibilidad de que la sesión plenaria se lleve a cabo en su lugar habitual respetando la distancia de seguridad y el carácter público de la sesión. El pleno se constituye al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria para la cual fueron previa y legalmente convocados y resolver los asuntos del Orden del Día fijado en la convocatoria.

Actúa como Secretaria la que lo es de la Corporación D.ª María Soledad Díaz Donaire, que da fe del acto y elabora la presente.

ASUNTO PRIMERO. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

A continuación se procede por parte de esta alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Real decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a preguntar a los Sres. concejales si tienen que hacer alguna alegación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2020. Se acuerda unánimemente el cambio de hora del pleno y se toma razón de su ubicación.

Antes de empezar Don Bernardino Píriz felicita al alcalde por su reciente paternidad en su nombre y en el de su grupo.

Don Francisco Fernández manifiesta que el voto de su grupo será en contra.

Doña Juana Cinta Calderón apunta el voto a favor de su grupo.

Se procede a la votación del acta correspondiente a la sesión ordinaria de junio, que concluye con los votos favorables del grupo socialista (9) y el voto en contra del grupo popular (5), quedando aprobada el acta del pleno de la sesión mencionada.

ASUNTO SEGUNDO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO LOCAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Por el Sr. Presidente se empieza exponiendo que, tal y como se establece en el reglamento de participación, se trae al pleno para su aprobación el reglamento interno del consejo local de participación ciudadana. Se explica que tuvo lugar una reunión constitutiva del consejo en la que se debatió el asunto y se votó favorablemente la propuesta de reglamento, con lo cual el siguiente paso era traerlo al pleno y continuar la tramitación.

Da, a continuación, el alcalde la palabra al portavoz del grupo popular, Don Bernardino Píriz que señala que ellos se van a abstener en este punto.

El alcalde cede la palabra a la portavoz del grupo socialista, doña Juana Cinta Calderón que señala que es la continuación de un compromiso que ya se manifestó con la aprobación del reglamento de participación y que se une al resto de los actos que se han ido realizando para dar participación a los ciudadanos.

Dándose por finalizado el debate y teniendo en cuenta que el Pleno de Olivenza acordó la aprobación de un reglamento de participación ciudadana que regulará y materializará el compromiso de fomentar la participación democrática y la transparencia en los asuntos públicos locales, de acuerdo con el ordenamiento constitucional. Visto que este reglamento recogía en su artículo 23 la creación de un Consejo Local de Participación Ciudadana que se configuraba como el máximo órgano de coordinación y representación de la ciudadanía local, ya sea individualmente o a través de los diferentes colectivos y foros agrupados en torno a distintos sectores y temáticas sociales, educativas, culturales, económicas, deportivas, etc.; incorporando la igualdad y la participación como principios transversales en su funcionamiento.

Teniendo en cuenta que el Consejo Local se configura como un órgano de participación, información, control y propuesta en los asuntos referidos a la globalidad de la ciudad. Es el órgano de participación desde el que se analizan y coordinan las actuaciones que afectan al conjunto de la localidad y que su composición básica se recoge en el artículo 24 del reglamento de participación, y sin embargo se prevé la elaboración de un reglamento que, propuesto por el propio consejo, será aprobado por el pleno de la corporación.

Visto que con fecha 3 de septiembre de 2020, se celebró el primer consejo local de participación ciudadana, que llevaba entre sus puntos la aprobación de la

Plaza de la Constitución, 1, Olivenza. 06100 (Badajoz). Tfno. 924492934. Fax: 924492209

propuesta de reglamento de orden interno del consejo local de participación de Olivenza. Habiéndose aprobado la propuesta de reglamento que se aportó a la sesión, y en atención a lo establecido en el artículo 24 del reglamento de participación ciudadana y lo que establece el artículo 4.1 de la ley 7/1985 de 2 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras del régimen local, en el que se reconoce la potestad reglamentaria de las entidades locales, vistos y conocido el contenido de los informes obrantes en el expediente, tramitado el procedimiento y con el dictamen de la comisión informativa, el pleno de la corporación con los votos a favor del grupo socialista (9) y la abstención del grupo popular (5) adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente el reglamento de funcionamiento interno del Consejo Local de Participación Ciudadana con el texto que se adjunta a este acuerdo.

"REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO LOCAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OLIVENZA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución, en su art. 9.2. obliga a los poderes públicos a facilitar la participación de todos la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social, mandato que se ve refrendado en el art. 23 del mismo Texto Constitucional al garantizar el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos.
Igualmente, en la esfera de la Administración Local, la ley 7/85 de 2 de Abril, modificada por Ley 57/2003 de 16 diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en su art. 18.1, b. dispone que son derechos y deberes de los vecinos y vecinas el participar en la gestión municipal de acuerdo con lo dispuesto en las leyes.
Como desarrollo de todo lo anterior el Reglamento de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza, establece en su Capítulo IV, sección primera, artículo 23 y siguientes la creación del Consejo Local de Participación Ciudadana, como el órgano más amplio de participación en la gestión municipal
Igualmente, se hace necesario dotar a este Consejo de una dinámica y normativa de funcionamiento, motivo por el cual se desarrolla el presente Reglamento.

CAPÍTULO I
Competencias y Campos de Actuación

Artículo 1.- El Consejo Local es un órgano de participación, información, control y propuesta en los asuntos referidos a la globalidad de la ciudad. Es el órgano de participación desde el que se analizan y coordinan las actuaciones que afectan al conjunto de la localidad.

Artículo 2.- Objeto. -

1.- El Consejo General de participación Ciudadana tiene por objeto y función:

1. Fomentar la participación directa y descentralizada de la ciudadanía y entidades en la actividad del Ayuntamiento, estableciendo a este efecto los mecanismos necesarios de información, impulso y seguimiento de sus actividades.
2. Recabar propuestas ciudadanas relativas al funcionamiento de los servicios y/o actuaciones municipales en el ámbito del Consejo.

Plaza de la Constitución, 1, Olivenza. 06100 (Badajoz). Tfno. 924492934. Fax: 924492209

3. Informar a los órganos de gobierno del Ayuntamiento del funcionamiento de los servicios municipales del territorio planteando propuestas para su mejor funcionamiento.
4. Ser consultado en relación con el proyecto de presupuesto, proyectos normativos y planes urbanísticos y proyectos de obras con especial incidencia en su ámbito territorial.
5. Presentar al Ayuntamiento, anualmente, un estado de necesidades del territorio, con indicación y selección de prioridades.
5. Proponer al pleno municipal la inclusión de los asuntos que considere convenientes e intervenir en el mismo para su defensa.
6. Analizar los elementos de los planes estratégicos municipales que afecten al territorio del que se trate.
7. Facilitar la mayor información y publicidad sobre las actividades y acuerdos municipales que afecten a cada territorio.
8. Colaborar con el Ayuntamiento en la solución de los problemas del territorio y ayudar en la aplicación de políticas que prevengan situaciones de riesgo, conflictos vecinales y causas de inseguridad y marginación.
9. Promover y fomentar el asociacionismo y la colaboración individual y entre organizaciones, potenciando la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades que actúen en el territorio, ya sean públicas o privadas.
10. Recabar información, previa petición, de los temas de interés para el Consejo.
11. Aquellas que le puedan ser atribuidas por Reglamento.

CAPÍTULO II
Estructura y Organización

Artículo 3.- Dada sus funciones y para conseguir una mayor operatividad, el Consejo tendrá como órgano de funcionamiento el Pleno, y las Comisiones Permanentes que se constituyan, cuya composición será determinada por el propio Pleno.

Artículo 4.- El Pleno del Consejo Local de Participación.

1.- La composición institucional del Pleno del Consejo Local de Participación Ciudadana, será la siguiente:

a. El/la Alcalde/sa que será su Presidente/a o persona en quien delegue.
b. El/la Vicepresidenta, será el Concejal con competencias en Participación Ciudadana.
c. Un /a representante de cada Grupo Municipal.
d. Un /a representante de cada uno de los Consejos Sectoriales y Pedáneo una vez estén constituidos.
e. Un/a representante de cada una de las asociaciones inscritas en el Registro de asociaciones Local.
f. Tres personas, mayores de 16 años, elegidas aleatoriamente del Censo Ciudadano.
g. Podrán asistir, con voz, pero sin voto, cualquier ciudadano o ciudadana que lo estime oportuno.
h. Podrán asistir, con voz, pero sin voto, el personal técnico necesario para la resolución de temas para los que sean oportunos.

Artículo 5.- Designación de representantes

Plaza de la Constitución, 1, Olivenza. 06100 (Badajoz). Tfno. 924492934. Fax: 924492209

1.- La designación de los representantes de la Corporación Municipal vendrá determinada automáticamente por su cargo en el caso del Presidente/a. Los representantes de los Grupos Municipales serán designados y cesados mediante escrito dirigido por el portavoz del Grupo al Presidente/a del Consejo.
2.- La designación de la representación de cada Consejo Sectorial y pedáneo corresponderá a los mismos, que elegirán tanto al titular como al suplente; de acuerdo con las normas de funcionamiento establecidas en cada Consejo, para los casos de las asociaciones o entidades, designarán a sus representantes (tanto titular como suplente), conforme a sus normas de funcionamiento interno.

Artículo 6.- Derechos y deberes de los miembros del Consejo

1. Los/las integrantes del Consejo ostentan el derecho a asistir a las reuniones del Pleno y, en su caso, a las Comisiones permanentes, técnicas o grupos de trabajo, así como a ser informados/as por escrito de los Acuerdos adoptados por el Consejo.
2. Los/las integrantes del Consejo asumen el deber de comunicar al Secretario cualquier modificación de su situación que afecte a su condición como miembro del Consejo.

Artículo 7.- Son funciones del Pleno:

a. Debatir e informar preceptivamente el Plan de Actuación Municipal y los Presupuestos Municipales, con el fin de hacerlos realmente participativos.
b. Informar preceptivamente de las consultas populares que se quieran llevar a cabo a instancia del Ayuntamiento.
c. Debatir y valorar las conclusiones de los estudios y trabajos sobre temas estratégicos que realice el Municipio.
d. Debatir los proyectos relevantes para la ciudad.
e. Debatir y valorar los temas de interés general que planteen los Consejos Sectoriales y Pedáneo.
f. Crear las Comisiones permanentes y grupos de trabajo y dotarlos de contenido.

Artículo 8.- Las Comisiones Permanentes

1. Dada la diversidad de funciones y campos de actuación del Consejo y para conseguir una mayor operatividad, se constituirán diferentes Comisiones Permanentes para temas o estudios específicos.
2. El número, la composición y el régimen de funcionamiento de las comisiones especiales serán establecidos por el Pleno en función de las líneas de trabajo y/o prioridades de actuación del Consejo.
3. Las Comisiones Permanentes estarán integradas por miembros del Consejo y/o personas propuestas por ellos en calidad de especialistas en los diferentes temas objetos de estudio.
4. Las Comisiones Permanentes presentarán de manera periódica sus deliberaciones e informes al Pleno del Consejo Local de Participación Ciudadana el cual, a su vez, lo elevará al Pleno del Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 9.- Presidente

Corresponderá la presidencia del Consejo Local de Participación Ciudadana al Ilmo./a. Sr/a. Alcalde/sa, el/la cual ejercerá aquellas funciones que le atribuyan las leyes y en especial:

a. Dirigir el gobierno y administración del Consejo.

Plaza de la Constitución, 1, Olivenza. 06100 (Badajoz). Tfno. 924492934. Fax: 924492209

b. Convocar y Presidir el Pleno del Consejo.
c. Ejecutar los acuerdos del Consejo.

El/la Presidente/a podrá delegar las funciones enumeradas anteriormente en el/la Vicepresidente/a.

Artículo 10.- Vicepresidente/a
Sustituye al Presidente/a y asume sus funciones en los supuestos de urgencia, ausencia, enfermedad o por delegación expresa de aquél.

CAPÍTULO III
Régimen de Sesiones, Adopción de Acuerdos

Artículo 11.- Régimen de Funcionamiento del Consejo General de Participación Ciudadana.
El Pleno del Consejo General de Participación Ciudadana, será convocado por el/la Presidente/a, el Orden del Día de las sesiones se cerrara con quince días naturales de antelación a la fecha de reunión, con el fin de poder incorporar las propuestas de los Consejos Sectoriales y de Distrito.
El régimen de sesiones será el siguiente:

1. Sesiones Ordinarias. - Sera convocada una sesión ordinaria cada seis meses y deberá realizarse con al menos setenta y dos horas de antelación.
2. Sesiones Extraordinarias- Serán convocadas por el/la Presidente, o a petición de la mitad mas uno de los miembros del Pleno, con voz y voto, los cuales elevarán su propuesta al Presidente/a, junto con el Orden del Día, y este deberá convocar la sesión extraordinaria en el plazo máximo de 10 días naturales, desde que la propuesta tuviera entrada en el registro. Las sesiones extraordinarias serán convocadas al menos con setenta y dos horas de antelación, salvo causa justificada de urgencia, en cuyo caso podrá reducirse este plazo a veinticuatro horas, debiendo de justificarse y aprobarse la urgencia por mayoría absoluta del numero legal de miembros del Pleno con derecho a voto como primer punto de la sesión.

Artículo 12.- Quórum
Para la válida constitución del Pleno será necesaria la asistencia de al menos la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto, siendo en todo caso necesaria la presencia del Presidente/a y del Secretario/a, o bien de las personas que legalmente les sustituyan.
Si en primera convocatoria no existiera quórum necesario, según lo expuesto en el párrafo anterior, se entenderá convocada la sesión automáticamente treinta minutos después, siendo válida su constitución en esta segunda convocatoria cualquiera que sea el número de sus asistentes, siempre que no sea inferior a un tercio de sus miembros con derecho a voto.

Artículo 13.- Orden del día, votaciones y acuerdos.

a. El orden del día será el fijado en la convocatoria y no serán tratados fuera del orden del día salvo que sea urgente y que dos tercios de los miembros del Pleno acepten incluir el punto a debate.
b. Las votaciones no podrán en ningún caso ser secretas.
c. Los miembros podrán hacer constar en acta su voto contrario al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen.

d. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, y en caso de empate decidirá el voto de calidad del/la Presidente/a o de su sustituto/a.

Artículo 14.- Secretaria del Consejo.
Actuará como Secretario/a tanto del Pleno como de las Comisiones Permanentes, con voz, pero sin voto, el del Ayuntamiento o Persona en quien delegue.

Artículo 15.- Asistencias Técnicas.
Por iniciativa de la Presidencia del Pleno o de las Comisiones Permanentes podrá invitarse para temas puntuales a personas de reconocida solvencia en el tema a tratar.

Artículo 16.- Actas.
De cada reunión que celebre el Consejo Local de Participación Ciudadana se levantara acta por el Secretario, que especificara las circunstancias de lugar y tiempo, los asistentes, el orden del día de la reunión, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
Las actas se aprobarán al inicio de la siguiente reunión, y se remitirán a todas las entidades y asociaciones de la ciudad, y se publicara un resumen en los medios de comunicación municipales.

Artículo 17.- Portavocía.
El Consejo Local de Participación Ciudadana elegirá un/a portavoz que será designado por los miembros del Consejo, y será quien exponga los asuntos tratados o acordados al Pleno del Ayuntamiento."

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página web de este Ayuntamiento.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo será definitivo y entrará en vigor mediante la publicación del texto íntegro del reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia.

ASUNTO TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA A LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Por el Sr. Presidente empieza diciendo que se pretende ratificar este acuerdo porque da nuevas oportunidades al ayuntamiento que tendrá la opción de unirse a los acuerdos marcos que ha firmado la diputación sobretodo en materias de especial interés y en las que la economía de escala puede hacer que los precios sean más ventajosos, igualmente porque es una adhesión que no supone que contratar a través de esos acuerdos marcos sea obligatorio sino que es el ayuntamiento el que elige en cada momento y supuesto concreto.

Da, a continuación, el alcalde la palabra al portavoz del grupo popular, Don

Plaza de la Constitución, 1, Olivenza. 06100 (Badajoz). Tfno. 924492934. Fax: 924492209

Bernardino Píriz que resume su exposición diciendo que respetan la postura del grupo socialista, no coinciden con su manera de gobernar o con la decisión en este punto concreto pero se van a abstener porque entienden que es un procedimiento de trabajo y de gestión del ayuntamiento.

El alcalde cede el turno y la palabra a la portavoz del grupo socialista, Doña Juana Cinta Calderón, que señala que es una herramienta más a disposición del ayuntamiento, que, efectivamente, no obliga a aceptar los tipos de contrato de la diputación, pero va a ser útil para distintas materias y siempre es bueno tener la puerta abierta. Puntualiza que, incluso dentro de los contratos marcos, tenemos posibilidad de elegir empresa y nos facilita la gestión en contratos en que, como municipios, no podemos competir o no lo haríamos de manera tan ventajosa como acudiendo con otros municipios a través de la diputación.

Finalizado el debate y teniendo en cuenta que las Centrales de Compras se configuran como instrumentos que permiten la tramitación y/o adjudicación de una prestación de otro poder adjudicador, que se trata de dar aplicación a los principios de simplificación administrativa y de especialización de los órganos de contratación de las Administraciones Públicas, facilitando las adquisiciones y además permitiendo la aplicación de las denominadas economías de escala. Viendo que las Centrales de Compras tienen muchas ventajas, principalmente de tipo económico (gracias a la aplicación de la economía de escala en la adquisición de suministros) pero también aporta ventajas de carácter administrativo para el ayuntamiento y para los proveedores como:

-Reducción de costes en la adquisición de bienes y servicios, mediante la aplicación de economías de escala. El volumen de contratación permite a los proveedores ofrecer precios más competitivos (reducción de costes internos), de los que se beneficiarán todas las entidades adheridas al convenio.

-Reducción de burocracia administrativa, ya que es la Central de Compras la que se encarga de la asistencia en la tramitación. Esto supone un ahorro de tiempo considerable, pero también una economía en los costes internos de las Administraciones implicadas.

-Fomento de medios telemáticos, electrónicos e informáticos por parte de los empresarios (firma electrónica, presentación telemática de documentación,...)

-Reducción de costes administrativos para las empresas. Gracias a la Centralización, las empresas podrán acceder a más entidades a través de un solo proceso, lo que supone un claro ahorro para los contratistas.

-Simplicidad. Una vez puesto en marcha, la Central de Compras se convierte en una herramienta de fácil manejo para todos, posibilitando contrataciones inmediatas.

Visto que el artículo 227 de la ley de Contratos del Sector Público establece que las entidades del sector público podrán centralizar la contratación de obras, servicios y suministros, atribuyéndola a servicios especializados, y que las entidades podrán adherirse a las centrales de Compras creadas por otras administraciones y conociendo que la Diputación de Badajoz cuenta en la actualidad con un Servicio de compras centralizadas que pone al servicio de los municipios, pero que requiere de la adopción de un acuerdo de adhesión por el pleno del ayuntamiento.

Visto que la adhesión a este servicio dará a la administración municipal la posibilidad posterior, si lo considerará conveniente, de integrarse en los distintos acuerdos marcos o grupos de contratación que se realicen en el ámbito de la administración

provincial y en distintas materias. Teniendo en cuenta las ventajas que supone contar con la posibilidad de adherirse a acuerdos marcos en materias concretas como telefonía, o telecomunicaciones, u otras áreas en los que la economía a escala puede suponer una ventaja económica para el ayuntamiento, y teniendo también en cuenta que la adhesión a esta central de compras no presupone, a su vez, la adhesión a ninguno de estos acuerdos, visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal, así como el del resto de informes obrantes en el expediente, tramitado el procedimiento y con el dictamen de la comisión informativa el pleno de la corporación con los votos a favor del grupo socialista (9) y la abstención del grupo popular (5) adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Acordar la adhesión del ayuntamiento de Olivenza a la Central de Compras de la Diputación Provincial de Badajoz.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a la Diputación de Badajoz para que proceda a la tramitación de esta adhesión y habilitar al alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para hacer efectivo este acuerdo.

ASUNTO CUARTO. APROBACIÓN, DE SOLICITUD DE CREACIÓN DE ZONA ZEPA URBAN EN LA LOCALIDAD DE OLIVENZA

Por el Sr. Presidente se empieza diciendo que se lo que se pretende es la creación de una zona Zepa en la zona del casco urbano de Olivenza con la finalidad principal de proteger las especies que aún quedan en Olivenza de cernícalo primilla.

Da, a continuación, el alcalde la palabra al portavoz del grupo popular, Don Bernardino Píriz que señala que su grupo votará a favor puesto que considera que es necesario y, no solo por la protección de las aves, sino por los ingresos que pueda traer al municipio

El alcalde cede el turno y la palabra a la portavoz del grupo socialista, Doña Juana Cinta Calderón, que señala que, en la zona que se pretende establecer como zona Zepa se sitúa en el casco histórico y está formada principalmente por edificios públicos, es necesario proteger este hábitat para defender la especie, teniendo en cuenta no sólo los valores medioambientales sino también porque alrededor del turismo de monumentos se crea un turismo de aves favorecedor.

Las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), figura de protección enmarcadas en la Red Natura 2000 y más concretamente en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de aves silvestres. Pese a que generalmente las ZEPA se localizan en hábitats naturales, en Extremadura se ha creado la figura de las ZEPA urbanas, para proteger las poblaciones de cernícalo primilla: Extremadura alberga a la mayor población de España que, a su vez, es la mayor de Europa.

El proyecto LIFE-ZEPAURBAN (LIFE15 NAT/ES/001016), que en la actualidad ya ha declarado 21 espacios urbanos en Extremadura como ZEPA urbanas, tiene como objetivo principal la conservación de las colonias reproductoras del cernícalo primilla en la región y de sus hábitats de alimentación, además de la sensibilización de la población local sobre la conservación de estos.

Asimismo, dentro del proyecto se están desarrollando experiencias turísticas, como las enmarcadas en el producto turístico URBAN BIRDING, con la finalidad de desarrollar alternativas de desarrollo sostenible en base al cernícalo primilla, que puedan ser replicables en otros lugares con circunstancias similares.

Dentro de las acciones propuestas para el cumplimiento de los objetivos del

Plaza de la Constitución, 1, Olivenza. 06100 (Badajoz). Tfno. 924492934. Fax: 924492209

proyecto se encuentran la elaboración de un censo de aves, el apoyo a ayuntamientos en el desarrollo de normativa urbanística y la revisión de límites de las ZEPA urbanas existentes y la declaración de nuevos espacios protegidos.

En el caso de Olivenza la determinación y creación de una zona Zepa urbana se basaría en la existencia de colonias de cernícalo primilla.

De acuerdo con los datos obtenidos por los censos realizados en los últimos años, la evolución del número de parejas de cernícalo primilla en Olivenza ha sido negativa: en 2004 (censo realizado por SEO/BirdLIFE, por encargo de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura), la población estimada era de entre 28 y 42 parejas; sin embargo, en el censo de 2018 (ya en el marco del Proyecto LIFE- ZEPA URBAN) se estimó que en Olivenza había tan solo entre 14 y 19 parejas.
En 2004, estas parejas se encontraban en la Iglesia de Santa María (6-9 parejas), el antiguo Cuartel de Caballería (8-10 parejas) y en la Torre del Homenaje (6-10 parejas): los límites de la ZEPA Urban deberían incluir a estos edificios. Dadas las características constructivas de Olivenza, es posible que haya alguna pareja nidificando en otros edificios fuera de las colonias grandes, que por tanto es más difícil de detectar.

Antes de final del año 2020 la Junta de Extremadura, a través del Proyecto LIFE- ZEPA URBAN, tiene el compromiso de declarar nuevas ZEPA en núcleos urbanos para conservación del cernícalo primilla. La posibilidad de declarar parte del núcleo urbano de Olivenza como ZEPA es una iniciativa que debe partir del Ayuntamiento, proponiendo a la Dirección General de Sostenibilidad su declaración como lugar de Red Natura 2000, en este caso por la presencia de colonias de cernícalo primilla.
Entre todas las solicitudes recibidas de Ayuntamientos y las propuestas técnicas de la Dirección General de Sostenibilidad, se elegirán para ser declaradas como ZEPA aquellas localidades que incluyan un mayor número de parejas de primilla y que cuenten con el apoyo municipal y de los propietarios de los edificios afectados.

Las previsiones indican que la legislación en materia de conservación del cernícalo primilla va a endurecerse en un futuro próximo, con lo cual las medidas y restricciones aplicables en aquellos edificios con colonias serán muy similares, se encuentren o no declarados como ZEPA Urban. Por tanto, la gran ventaja que conlleva la declaración, además de la evidente mejora en la conservación de las parejas, es el apoyo por parte de la Dirección General de Sostenibilidad, tanto a nivel económico como técnico. Por ejemplo, en otras localidades se han llevado a cabo acciones para impedir que otras especies, como las palomas, ocupen los huecos originalmente utilizados por el cernícalo primilla.

Las restricciones que deben observar los propietarios de los edificios con colonias afectan principalmente a la posibilidad de llevar a cabo obras de restauración o conservación en estos edificios durante la época de nidación (entre febrero y julio), aunque solo en aquellos puntos que efectivamente alberguen nidos. Para conjugar ambas actividades, existen ayudas económicas para la realización de estas obras de manera que no perturben a las parejas. Estas ayudas también pueden ser extensibles a edificios que alberguen nidos y que no se encuentren dentro de una ZEPA Urban, aunque se da prioridad a aquellos que sí se encuentran dentro de los límites del espacio protegido.

Teniendo cuenta todo lo anterior, este ayuntamiento considera necesario y conveniente establecer mecanismos de protección para estas colonias de cernícalos, que son una de las riquezas turísticas y medioambientales de nuestro municipio, y visto lo anterior, con el dictamen favorable de la comisión informativa y por unanimidad

de todos los presentes en base a ello propone al pleno:

PRIMERO. Que se solicite la creación de una zona Zepa Urban en Olivenza que tendrá los limites determinados en el plano que se adjunta a este expediente y que comprende, en su mayoría, aquellos edificios en los que anida el cernícalo primilla, estableciéndose esta figura como un medio de protección de la especie y su hábitat.

SEGUNDO. Remitir esta solicitud a la Junta de Extremadura, y especialmente a la Dirección general de Sostenibilidad para que realice los informes y actuaciones que sean necesarias para la tramitación del expediente.

ASUNTO QUINTO. APROBACIÓN, DE PLAN ECONÓMICO FINANCIERO AÑO 2020-2021

Por el Sr. Presidente se expone que, tal y como se señaló en el momento en que se dio cuenta de la liquidación del presupuesto de 2019, este ayuntamiento, a pesar de que cumple la regla de gasto, incumple el principio de estabilidad financiera, básicamente debido al reconocimiento de derechos de cobro de la empresa Aqualia, y por unos fondos que no se han ejecutado en el año 2020. Se trata de un desfase entre los derechos reconocidos y momento en el que se cobran. Las medidas son tan solo formales y de corrección de esta situación en el presupuesto de 2021.

Da, a continuación, el alcalde la palabra al portavoz del grupo popular, Don Bernardino Píriz que empieza diciendo que su posición siempre en contra respecto a los temas de presupuestos que se presentan fuera de plazo, o planes no transparentes. Señala que le hubiera gustado que tanto estos planes como las medidas económicas fueran más claras y detalladas y que se dieran a conocer tanto a los grupos como al pueblo de Olivenza.

El alcalde cede el turno y la palabra a la portavoz del grupo socialista, Doña Juana Cinta Calderón, que señala que la transparencia está en el plan, pero que es verdad que no lleva medidas concretas porque lo que hay es un desajuste entre el principio de devengo y de unidad de caja. Se hace un ajuste de carácter teórico que se llevara a cabo en los dos próximos años.

El alcalde cede de nuevo la palabra al portavoz del grupo popular, don Bernardino Píriz Antón, que replica que si desajuste define todo lo que sucede con Aqualia, nos vamos a endeudar y gastando muchos millones que podíamos estar gastando en cientos de cosas y no en un problema que dejo en herencia Ramón Rocha con su mayoría absoluta y que llevo a la ruina a este municipio y que aún está teniendo repercusiones para los posteriores gobiernos que tienen que lidiar con él y que nunca entenderá personalmente. Pide que se vaya dando cuenta al pleno de los desajustes que se hayan ido produciendo para que se conozcan y pide que se informe más sobre la cuestión de Aqualia porque entiende que ellos no pagan porque no se les paga. Entiende que no se tiene que ser austero en los gastos, pero si insiste en que hay que intentar gastar lo que se ingresa. Pide que entiendan que no puedan dar el apoyo al plan y que esa es su postura.

El alcalde cede la palabra para su segunda intervención a la portavoz del grupo socialista, Doña Juana Cinta Calderón Zazo, que comienza insistiendo que entiende que como oposición deben mantener su postura. Señala que están intentando solventar las cuestiones que han llevado hasta este incumplimiento de la estabilidad y que la gestión económica del ayuntamiento se hace siempre de manera responsable, garantizando el pago de los derechos sociales y de muchas deudas que vienen lastrando al ayuntamiento. Se le recuerda que el ayuntamiento lleva tiempo trabajando

en el tema de Aqualia, pero que no es sencillo y que intentan buscar una solución que no suponga una desventaja o perdida para el municipio. Se está estudiando el rescate del contrato y como siempre se seguirán las reuniones.

El alcalde cierra el debate diciendo que sigue siendo una cuestión teórica y puede ser que dentro de unos meses ya no hubiera sido necesario. Entiende que se ha sido transparente con el tema económico y que plan económico tiene toda la transparencia que establece la ley, e insiste en que la gestión económica del ayuntamiento es buena y que no se puede intentar dar una imagen catastrófica cuando el ayuntamiento no está en ruina ni lo estará incluso rescatando el contrato de Aqualia.

De esta manera, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), que establece que en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en dicho artículo.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal, tramitado el procedimiento y con el dictamen favorable de la comisión informativa, el pleno de la corporación con los votos a favor del grupo socialista (9) y el voto en contra del grupo popular (5) adoptó por mayoría el siguiente acuerdo:

PRIMERO: La aprobación del plan económico financiero 2020/2021 que se adjunta a este acuerdo.

SEGUNDO: Remitir el acuerdo y el plan, una vez aprobado al Ministerio de Hacienda a través de los cauces correspondientes.

ASUNTO SEXTO. APROBACIÓN, DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020.

Por el Sr. Presidente se explica que tras la aprobación del presupuesto general el 30 de julio de 2020, y una vez que se expuso al público se ha presentado una alegación al presupuesto que conlleva que sea necesario resolverla en pleno, antes de que el presupuesto pueda ser definitivamente aprobado. Señala que la alegación ha sido informada por el interventor general, y que, en principio, y en base a dicho informe, se propone desestimar la alegación y ratificar así la aprobación definitiva del presupuesto.

Da, a continuación, el alcalde la palabra al portavoz del grupo popular, Don Bernardino Píriz que empieza diciendo que como ya se les manifestó en el anterior pleno no pueden votar a favor puesto que entienden que es un presupuesto que se presenta fuera de plazo y que incumple todos los requisitos. Entiende que ellos no les parecerá que un millón o dos millones no es estar en ruina, y que ellos estarían de acuerdo en endeudarse para pagar o subvencionar temas relacionados con la industria o el comercio pero no para pagar un tema que como el de Aqualia, que fue un capricho de un alcalde socialista y que llevo a lo que llevo, a beneficios personales que aún son notorios y a las contrataciones de familiares y amigos de este señor que ya no esconden. Le parece que un millón o dos millones de euros son una lacra muy grande.

El alcalde cede el turno y la palabra a la portavoz del grupo socialista, Doña Juana Cinta Calderón, que señala que, cuando se acusa a alguien de actuar en provecho propio se debe hacer ante los tribunales, no se puede hacer una arenga sobre alguien que en el momento actual no es alcalde, lo que se trae aquí de nuevo

es el presupuesto, porque se presentó una alegación que, en base a un informe de intervención y por eso se desestima la alegación y se aprueba el presupuesto. Respecto a la petición de tener el presupuesto de 2021 señala que muchos ayuntamientos son los que no las tienen y que en este momento es difícil ponerlo porque cuando no se han establecido aun las directrices para esos presupuestos es complicado.

El alcalde cede de nuevo la palabra al portavoz del grupo popular, don Bernardino Píriz Antón, que replica que entiende que elaborar un presupuesto antes de enero es una obligación y que si hay ayuntamientos que lo hacen mal, el de Olivenza no tiene por qué imitarles. Ellos les han dado unos motivos por los cuales votan en contra y cree que este es el lugar donde se deben decir las cosas que han sucedido, y mucho más en 2005, dar la opinión de momento no va en contra de nadie, obviamente es su opinión y la puede dar porque hay libertad de expresión y se puede decir lo que piensan libremente. Entiende que es su opinión y que la mantiene.

El alcalde cede la palabra para su segunda intervención a la portavoz del grupo socialista, Doña Juana Cinta Calderón Zazo, que comienza insistiendo que la libertad de opinión existe y se ha estado hablando de Aqualia pero que decir que una persona se ha beneficiado de un contrato o lo ha utilizado para su beneficio es imputar un delito, si es algo de 2005 en ese momento se podía haber impugnado ese contrato que tanto se menciona. El tema de Aqualia es un tema recurrente. Señala que tienen el firme propósito de resolver el tema. Se puede hablar aquí de muchas cosas pero imputar un delito es otra cosa.

El alcalde cierra el debate y reconduce diciendo que se está hablando del presupuesto y de las alegaciones que se presentaron a ellas y de los informes que obran en el expediente. Cada uno es libre de ir a los juzgados y de hablar en los plenos, pero cada uno es responsable de lo que hace y de lo que dice y, desde luego, nadie en este pleno está por quitar libertades, solo hay que ver el origen de cada uno para ver quien las ha dado y quien las ha quitado.

Teniendo en cuenta que el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2020, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, fue dictaminado favorablemente por la Comisión informativa de asuntos generales y cuentas que tuvo lugar el 27 de julio de 2020.

Visto que el pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el 30 de julio de 2020 aprobó inicialmente el presupuesto general del ayuntamiento para el año 2020. Dicho acuerdo fue sometido a un periodo de 15 días de exposición mediante publicación de anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, n.º 156, de fecha 5 de agosto de 2020.

Visto que con fecha 11 de agosto de 2020, y número de registro 2996, se presenta reclamación de Doña Herminia López Serrano, al referido acuerdo de aprobación inicial. En la citada reclamación, la reclamante, funcionaria de este Ayuntamiento, sostiene la omisión del crédito necesario para el abono de sus retribuciones, considerando que la RPT asigna un Nivel de Destino (ND) 19 a su puesto de trabajo, mientras que en la plantilla de Personal que sirve de Anexo al

Presupuesto viene reflejado como ND 18, y su complemento de destino asignado se corresponde con este nivel 18, siendo insuficiente la consignación de conformidad con la RPT.

Visto que con fecha 1 de septiembre se emite el correspondiente informe del Interventor Municipal que se trascribe a continuación:

"***ANTECEDENTES***

I. El 30 de julio de 2020 el pleno del Ayuntamiento de Olivenza aprobó inicialmente el presupuesto municipal para el ejercicio 2020.

II. El 5 de agosto de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz el anuncio de exposición al público de la aprobación provisional.

III. El día 11 de agosto de 2020 se presentó en el registro de entrada del Ayuntamiento de Olivenza una reclamación contra el mismo, por Doña Herminia López Serrano. En la citada reclamación, la reclamante, funcionaria de este Ayuntamiento, sostiene la omisión del crédito necesario para el abono de sus retribuciones, considerando que la RPT asigna un Nivel de Destino (ND) 19 a su puesto de trabajo, mientras que en la plantilla de Personal que sirve de Anexo al Presupuesto viene reflejado como ND 18, y su complemento de destino asignado se corresponde con este nivel 18, siendo insuficiente la consignación de conformidad con la RPT.

NORMATIVA APLICABLE

· *Real Decreto-legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 169 y 170.*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.-

1. ASPECTOS FORMALES.

1.1. Legitimación activa de la reclamante.

En cuanto a la primera de las cuestiones —esto es, legitimación activa del reclamante—, el art. 170.1 de la vigente Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante LHL) establece quién tiene la consideración de interesado para presentar reclamaciones a la aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento, ante el Pleno municipal. Dice, literalmente, lo siguiente:

"1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

a) Los habitantes del territorio de la respectiva entidad local.

b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.

c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que le son propios."

Considerando que la reclamante es funcionaria municipal y está afectada directamente por los créditos limitativos del presupuesto considero que ostenta la legitimación activa necesaria para interponer el presente recurso, debiendo ser considerada la admisibilidad del mismo

1.2. Plazo de interposición de la reclamación.
El artículo 169.1 de la LHL dispone que aprobado inicialmente el presupuesto general los interesados podrán presentar alegaciones durante los quince días siguientes a la publicación de dicho anuncio de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia. La publicación del acuerdo de aprobación inicial del presupuesto se efectuó el día 5 de agosto de 2020 en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, El cómputo comienza al día siguiente de su publicación y los días señalados en el art. 169.1 deben ser considerados hábiles, conforme a lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 39/2015, por lo que se puede concluir que la reclamación ha sido presentada en plazo, teniendo en cuenta que tuvieron entrada en el registro general del Ayuntamiento el día 11 de agosto de 2020.
1.3. Órgano encargado de la resolución de la reclamación.
El art. 169.1 LHL establece que debe ser el Pleno el órgano encargado de resolver las reclamaciones presentadas a la aprobación inicial del presupuesto
1.4. Motivos tasados de reclamación.
El art. 170.2 de la LHL establece los motivos tasados de reclamación ante la aprobación inicial del presupuesto. En concreto dice, literalmente, lo siguiente:
"2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:
a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto."
Sólo, por tanto, el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto puede ser objeto de reclamación si la misma se fundamenta en una cuestión formal —omisión en los trámites de su elaboración y aprobación— y en tres cuestiones materiales —inexistencia o falta total de crédito para afrontar gastos exigibles; manifiesta insuficiencia de ingresos para abordar los gastos exigibles o insuficiencia de crédito para abordar los gastos exigibles— expresamente recogidas en la ley.
Cualquier otro motivo de reclamación no puede ser válidamente alegado frente al citado acuerdo de aprobación, puesto que la norma recoge de modo expreso —"únicamente" dice la norma— que solamente caben los cuatro motivos antes señalados.
La lectura de la reclamación presentada pone de manifiesto, que el motivo alegado —omisión del crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la entidad local— sí está amparado en las causas tasadas de reclamación del art. 170.2 LHL y, por tanto, debe ser admitida.

2. ASPECTOS MATERIALES.

El citado art. 170.2 establece como causa de reclamación al presupuesto inicialmente aprobado la omisión del crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la entidad local y éste ha sido el precepto invocado por la reclamante para fundar su recurso, señalando que la RPT asigna a su puesto de trabajo un Nivel de Destino 19, mientras que la cantidad consignada en el presupuesto y en su anexo de Personal es la de un Complemento de Destino de Nivel 18.
No obstante, también se recoge en el Presupuesto y en la Plantilla o anexo de Personal un complemento personal transitorio (CPT) que para el puesto de la

reclamante está fijado en 1.974,42 € que compensa la diferencia entre las retribuciones fijas que venía devengando la reclamante y la nueva valoración del puesto, de forma que no se pierda capacidad económica por causa de la aprobación de la RPT. La subida del complemento de destino en la cantidad señalada por la reclamante, del nivel 18 al nivel 19 supone 401,18 euros cuyo importe habría que descontar de la cuantía fijada para el Complemento CPT, por la propia naturaleza y definición de este complemento, siendo por tanto suficientes los créditos totales consignados para la retribución de esta plaza. Considero que debe desestimarse la presente reclamación por no incurrir realmente el crédito habilitado para la retribución de la reclamante en 2020 en la causa legal alegada de insuficiencia contemplada en el art. 170.2 LHL.Y ello sin perjuicio de que el Nivel de Destino (ND) del puesto cuestionado pase a ser 19, según se determine en el acuerdo de aprobación definitiva de la RPT cuyo procedimiento aún no está concluso.

CONCLUSIONES.- *A la vista de lo señalado en los párrafos anteriores, considero que procede:*

Desestimar la reclamación presentada el 11 de agosto de 2020 por Doña Herminia López Serrano por contar el proyecto de Presupuesto General para 2020 con el crédito necesario para sufragar el gasto alegado, salvo mejor opinión fundada en derecho."

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal, visto el resto de los informes obrantes en el expediente, con el dictamen favorable de la comisión informativa, el pleno de la corporación, con los votos favorables de los miembros del grupo socialista (9) y los votos en contra de los miembros del grupo popular (5) adoptan el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO: Desestimar la reclamación presentada a la aprobación inicial del presupuesto general y la plantilla presupuestaria correspondiente al año 2020 por Doña Herminia López Serrano con fecha 11 de agosto de 2020, y número de registro 2996, en base a lo establecido por el interventor en su informe de 1 de septiembre y entendiendo que el Presupuesto General para 2020 aprobado cuenta con el crédito necesario para sufragar el gasto alegado, en su caso, por la reclamante.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2020 en los términos recogidos en el expediente, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS CONSOLIDADO	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	**0,00 €**
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	**0,00 €**

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	7.532.673,25 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	2.746.425,50 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	15.379,40 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	605.140,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	**0,00 €**
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	1.004.415,20 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	**0,00 €**
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	24.150,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	31.718,88 €
TOTAL:	**11.959.902,23 €**
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	3.519.289,15 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	450.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	1.891.428,44 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	5.351.952,21 €€
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	18.600,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	

CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	704.632,43€
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	24.000,00€
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	**11.959.902,23 €**

SEGUNDO. Aprobar definitivamente la plantilla de personal para el ejercicio 2020, en los términos contenidos en el expediente y que se acompaña a este acuerdo.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, el presupuesto y la plantilla definitivamente aprobados.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo a Doña Herminia López Serrano.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano competente de la Junta de Extremadura.

ASUNTO SÉPTIMO. TOMA DE RAZÓN DE LA RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DE DON JESÚS CEDEÑO GÓMEZ

Por el Sr. Presidente se comienza diciendo que se ha presentado la renuncia de don Jesús Cedeño Gómez y que le apena que no haya podido estar presente porque se encuentra en el ejército. Le agradece, sobretodo, la valentía de poner su cara en la lista electoral porque sabe que eso en ocasiones es difícil, y, especialmente, agradece su labor.

Da, a continuación, el alcalde la palabra al portavoz del grupo popular, Don Bernardino Píriz que empieza diciendo que suelen dirigirse a la persona que deja el puesto cuando está presente, pero que quiere agradecer al concejal su paso por la política. Apunta que se lo intentará comunicar en persona, y le desea suerte en sus nuevas metas.

El alcalde cede el turno y la palabra a la portavoz del grupo socialista, Doña Juana Cinta Calderón, que agradece también que haya participado en la lista socialista y señala que tiene una juventud que le permitirá conseguir las metas que se proponga.

De esta manera, vista la renuncia expresa realizada por Don Jesús Cedeño Gómez, concejal perteneciente al Grupo Municipal Socialista, al cargo de Concejal que ocupaba en este Ayuntamiento y del cual tomó posesión el día 15 de junio de 2019, tras cumplir con las obligaciones impuestas por la Ley 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y visto el informe de la secretaria municipal de fecha 22 de septiembre de 2020, los miembros presentes del pleno de manera unánime toman conocimiento de la renuncia formulada por Don Jesús Cedeño Gómez, a su cargo de

Concejal del Ayuntamiento de Olivenza integrado en el Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español.

Se dispone, igualmente, comunicar este este acuerdo a la Junta Electoral Central para que expida la credencial acreditativa de la condición de electo a favor del candidato siguiente de la lista del grupo socialista de Olivenza, que en este caso, y salvo renuncia, sería Don Julio Silva Suárez

ASUNTO OCTAVO. INFORMES DE ALCALDÍA.

1. Durante este mes se han mantenido reuniones con ciudadanos y empresarios, así como con diversas asociaciones, tratando de ayudar desde Alcaldía al mayor número de personas y solucionando problemas dentro de nuestras posibilidades.
2. Reunión en San Jorge para colaborar en la puesta a disposición de suelo destinado a vivienda, 5 de agosto.
3. Acto institucional de la declaración de Olivenza como uno de los pueblos más bonitos de España, 22 de agosto.
4. Constitución del Consejo de Participación Ciudadana, 03 de septiembre.
5. Participación en el coloquio organizado por Belmonte, municipio hermanado, celebrando los 500 años de la muerte de Pedro Álvares Cabral y los 520 años del descubrimiento de Brasil, 7 de septiembre.
6. Comisión provincial de patrimonio, 10 de septiembre.
7. Mesa negociación, 30 de septiembre

AYUDAS Y SUBVENCIONES

SUBVENCIONES

1. Ayudas urgentes para el mantenimiento de la plantilla de personas trabajadoras con discapacidad en los CEE ..... 9.675 €
2. AEPSA, garantías de rentas para Olivenza, mejoras de accesibilidad de los espacios públicos ..... 239.500 €
   - Pavimentación en plataforma única de calle Antonio Silva
   - Pavimentación en plataforma única Avda. De Portugal
   - Sendas peatonales y cerramiento Huerta de los Tratos
   - Limpieza lienzos muralla.
3. AEPSA, garantías de rentas para San Rafael de Olivenza, mejoras de las antiguas escuelas y pinturas en San Rafael de Olivenza. 18.600 €
4. AEPSA, garantías de rentas para San Jorge de Alor, mejoras en el antiguo Hogar de Mayores y pinturas..... 23.200 €
5. AEPSA, garantías de rentas para San Benito de la Contienda, consistentes en mejora de la accesibilidad entre la calle Cura y traseras de la calle Carretera..... 30.800 €
6. AEPSA, garantías de rentas para Villarreal, mejora de las marcas viales del embarcadero de Villarreal y limpieza de cunetas del camino de acceso..... 10.400 €
7. AEPSA, garantías de rentas para San Francisco de Olivenza, mejora de la accesibilidad de la trasera de la Ronda de Olivenza..... 35.400 €

8. Presidencia, Dirección General de Administración Local, materiales y medios auxiliares de las obras de AEPSA 2019..... 53.413,92 €

ASUNTO NOVENO. MOCIONES Y ASUNTOS URGENTES

No se presentan

ASUNTO DÉCIMO. RUEGOS Y PREGUNTAS

Por parte del Don Bernardino Píriz se solicita que, en lo sucesivo, se responda a las preguntas que le hace el grupo popular en las sesiones del pleno y que hasta ahora no se han contestado. Solicita, de nuevo, que se le notifiquen en tiempo y forma las juntas de gobierno y que se tomen las medidas para que esto sea así. Solicitan que se haga un informe de todas las empresas que han solicitado la ayuda del Covid. Igualmente solicitan y preguntan por el funcionamiento de las actividades deportivas y culturales. Les preocupa el tema de Aprosuba, entendiendo que es una entidad que deben proteger por todos los medios y le gustaría que les diera cuenta de las gestiones que está haciendo el ayuntamiento. Señala que le ha sorprendido que Hoy Olivenza hablara de la carretera San Francisco y San Rafael y dijera que está pendiente de firmar el convenio. Manifiesta también su preocupación por que a una persona mayor se la sancione con 600 euros por venir al pleno, aunque entienda que sus formas no fueran las adecuadas.

El alcalde señala que normalmente las preguntas las contesta en el propio pleno y se recogen en el acta, respecto al regato señala que se ha pedido de nuevo a confederación que proceda a su limpieza y que en caso de que no lo haga se han pedido presupuestos. En relación a las Juntas traslada la queja a secretaria. En relación al Covid expone que ahora mismo se están subsanando parte de las solicitudes pero que hay alrededor de 130. Sobre las actividades deportivas señala que se está estudiando como reiniciarlas y respecto Aprosuba explica que está al tanto de todas las cuestiones. En relación a los convenios con las carreteras de San Francisco y San Rafael hace mención a la firma de los convenios de colaboración entre junta, diputación y ayuntamiento y puntualiza que se está en fase de expropiaciones y en relación a la sanción señala que respeta el trabajo de la policía en todo momento como no puede ser de otra manera.

Por la presidencia se declaró terminado el acto y la sesión fue levantada, siendo las 20.59 horas del día de la fecha, de todo lo cual doy fe, extendiéndose la presente acta que autoriza con su firma la Secretaria General de la Corporación, con el Vº Bº del Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo establecido en el Art. 110.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el Art. 2.c) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Vº. Bº.
EL ALCALDE.,

LA SECRETARIA GENERAL,

ALCALDIA - OLIVENZA (Badajoz)

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA (Badajoz)

Plaza de la Constitución, 1, Olivenza. 06100 (Badajoz). Tfno. 924492934. Fax: 924492209